



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Cali, abril dos (02) de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el presente trámite se observa que se encuentra pendiente que la parte actora aporte lo requerido en el numeral quinto del auto admisorio de la demanda referente a *“REQUERIR a la parte actora a fin de que allegue al proceso la grabación de la audiencia como soporte respectivo y necesario en los anexos, conforme se indicó en el auto de inadmisión; que dé cuenta de la plena aceptación del acuerdo al que llegaron las partes y asistencia virtual de los asistentes a la referida audiencia realizada para la regulación de visitas, ante el Centro de Conciliación de la Universidad Javeriana, cómo complemento y validez de la misma, según documento visible a folio 26 del Pdf07Subsana del cuaderno virtual.* Una vez se aporte se seguirá con el trámite pertinente.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante para que de cumplimiento a lo requerido en el numeral quinto del auto admisorio de la demanda.

Notifíquese y cúmplase,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
JUEZ

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b8c7831357c81144ac54b997aeef0c22990b863dce2c727ed5787794913d07c**

Documento generado en 03/04/2024 03:26:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>